



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16460

25/08/2017

45422

AUTOR/A: MERCHÁN MESÓN, Carlota (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 62.4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que:

"No podrá acordarse el ingreso de menores en los Centros de Internamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 62 bis 1. i) de esta Ley.

Los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en España serán puestos a disposición de las entidades públicas de protección de menores conforme establece la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y de acuerdo con las normas previstas en el artículo 35 de esta Ley".

Por otra parte, se señala que son los jueces quienes autorizan la medida cautelar de internamiento. Además, el Juez de Control de Estancia vela por los derechos de la persona internada, por lo que no puede afirmarse con rigor que hay menores de edad internados en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).

En este sentido, es necesario precisar que tanto la Ley Orgánica 4/2000, en su artículo 62 bis, como el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, contemplan la posibilidad de que los extranjeros internados puedan tener en su compañía a sus hijos menores, siempre que el Ministerio Fiscal informe favorablemente tal medida.

Por otro lado, se destaca que el internamiento de un extranjero en un CIE solamente podrá realizarse en virtud de una resolución judicial que así lo disponga, previa audiencia del interesado y del Ministerio Fiscal. La Administración no puede, por sí misma, acordar el internamiento. Es únicamente el Juez Instructor competente, el que autoriza, en su caso, la aplicación de dicha medida cautelar, en un procedimiento en el que el ciudadano extranjero y su defensa jurídica pueden ejercer todos los medios de defensa.



Para finalizar, se señala que con motivo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 162/2014, la Comisaría General de Extranjería y Fronteras dictó la Instrucción 4/2014, mediante la que se difundieron Notas sobre el nuevo Reglamento que regula el funcionamiento de los CIE, todas ellas relativas a las particularidades que más afectan a la operatividad policial en los mismos.

Madrid, 27 de noviembre de 2017

